

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

FECHA: **ENERO DE 2026**

ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M.-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES) ENGRASANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO SOBRE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el cual reza: "...**Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley**, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". (negritas propias)

Corolario, es imperioso señalar que de acuerdo al carácter y atributos que tienen los municipios por mandato constitucional, le corresponde la adecuada prestación de los servicios públicos, bajo los parámetros del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el cual enfatiza la obligación de garantizar y asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de forma eficiente, ya sea por medio de empresas de carácter oficial o directamente por la administración local. (Subrayado nuestro)

Ahora bien, mediante la Resolución No. SSPD-20154412045-15MAYO2015 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios contratados por un periodo de CINCO (5) años, contados a partir del 28 de agosto de 2015. Debido a lo ocurrido el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2015, autorizo a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la anterior empresa, en consecuencia, se creó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia bajo el acuerdo No. 015 del 27 de julio de 2015.

Dicho lo anterior, la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia, como entidad adscrita a la Alcaldía de Leticia, es el ente encargado de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales antes mencionados, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio de Leticia, con la correcta administración, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, acueducto y aseo.

La Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia, dentro de su parque automotor cuenta con cuatro vehículos compactadores utilizados para el servicio de recolección de residuos sólidos dentro y fuera del municipio de Leticia, un buldócer el cual se utiliza para comprimir y destruir los residuos sólidos dejados por los compactadores en la celda del relleno sanitario, motosierras, rotasonda, entre otros aparatos que requieren para su funcionamiento el suministro de combustible, ACPM y utilización de lubricantes.

Aunque actualmente la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia cuenta con un contrato vigente para el suministro de combustible, resulta jurídicamente necesario y administrativamente prudente adelantar la celebración de un contrato adicional en calidad de **reserva**, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y regularidad en la prestación de los servicios públicos

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes– director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes– director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR	Fecha: ENERO DE 2026	Página 1 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

domiciliarios a su cargo, especialmente en el marco de las restricciones propias del período electoral establecidas por la Ley de Garantías Electorales.

Lo anterior encuentra sustento en que la eventual terminación anticipada, suspensión, agotamiento del cupo contractual, incumplimiento del proveedor o cualquier circunstancia sobreviniente que afecte la ejecución normal del contrato principal, podría generar una interrupción inmediata en el suministro de combustible, afectando de manera directa la operación del parque automotor y maquinaria indispensable para la recolección de residuos sólidos, el manejo del relleno sanitario y la atención de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Esta situación comprometería gravemente la prestación de servicios públicos esenciales, lo cual resulta constitucional y legalmente inadmisibles.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, "...al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", mandato que impone a la administración municipal el deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar la interrupción de dichos servicios. Así mismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 obliga a los municipios a **garantizar y asegurar** la prestación eficiente y continua de los servicios públicos domiciliarios, deber que no admite dilaciones ni vacíos contractuales.

Adicionalmente, durante la vigencia de la Ley de Garantías, la administración pública ve restringida su capacidad para adelantar procesos contractuales ordinarios, razón por la cual resulta imperioso prever con antelación mecanismos contractuales que permitan atender contingencias operativas, evitando que la entidad quede imposibilitada de contratar en un momento crítico. La celebración de un contrato de reserva no constituye una duplicidad innecesaria del gasto, sino una medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a proteger el interés general y asegurar la continuidad de un servicio público esencial.

En consecuencia, la celebración de un contrato de suministro de combustible como reserva se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal y administrativo, al constituirse en una herramienta indispensable para salvaguardar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al municipio por la Constitución y la ley.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad existente en la USPDL, y conforme lo establecido en el manual de contratación, ésta se regirá por un **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M.-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES) ENGRASANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.**

2.1. Condiciones técnicas exigidas

Para efecto de adelantar la presente contratación, se requiere que se cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA),
LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS
VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA
UNIDAD**

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 2 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE	GALON
A.C.P.M.	A.C.P.M	GALON
ACEITE 2T	ACEITE 2T	¼

- Los productos deben ser de primera calidad de acuerdo a las normas técnicas y de fabricación y producción.
- El distribuidor debe tener la capacidad de entregar los productos solicitados en los diferentes vehículos en horarios de oficina.
- Contar con la Resolución de Funcionamiento otorgado por la Alcaldía de Leticia.
- Contar con el Certificado de conformidad con el decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento técnico decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, Artículos 2, 3, 5, 6 parágrafo 5 del Artículo 7, Artículo 8 al 32, 37, 54 y 55 del decreto 1521 de 1998.
- Contar con la Resolución expedida por la Unidad de Planeación minero-energético de conformidad al decreto 2741 de 1997 y 2195 de 2001; 092, 2014 y 2970 de 2003; 562 y 4097 de 2004, 4723 de 2005; 385 de 2007 y 733 y 2658 de 2008.

Características de los bienes:

- Tanto la Gasolina corriente, como el ACPM será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.
- El Aceite de motor dos (2) tiempos y el Aceite de motor cuatro (4) tiempos, deberá estar empacado en recipientes que cumplan con las normas y especificaciones del Ministerio de Minas y Energía, debidamente sellados y sin rastros de alteración, será responsabilidad del Supervisor o Interventor el recibo de los materiales.

2.2 Clasificación UNSPSC

El Suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia, objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Código	Denominación
78181701; 15101505; 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

El oferente y/o contratista para la ejecución del contrato deberá acreditar dentro de sus actividades económicas registradas en la Cámara de Comercio al menos uno (1) de los códigos mencionados anteriormente.

2.3 Obligaciones del contratista:

El contratista de obliga a:

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barrientes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barrientes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 3 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato,
2. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga,
3. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones,
4. Comunicarle a la USPDL cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato,
5. Entregar las áreas en las que se realicen los trabajos en buenas condiciones de aseo y demás requeridos,
6. Cumplir con las normas ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato,
7. Realizar el suministro de combustible bajo condiciones seguras tanto para el personal como para el parque automotor,
8. El contratista debe velar por la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión,
9. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Sera por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la USPDL.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas, proveedores o un tercero en contra del municipio, por causa o con ocasión del contrato.
11. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar a la USPDL, sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Responder por todos los daños que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas.
18. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
19. Las demás contempladas en la propuesta presentada para la contratación a efectuar.

2.4 Obligaciones del contratante:

1. Cancelar el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar.
2. Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado.
3. Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SEGÚN CUANTÍA:

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes– director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes– director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 4 de 17
Fecha: ENERO DE 2026		

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

De conformidad con la Resolución 0832 de 2024, "por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL", la modalidad de contratación directa es procedente en aquellos procesos cuyo valor no supere el equivalente a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Para la vigencia fiscal 2025, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fue en \$1.750.905 M/CTE. En ese sentido, el umbral de contratación directa es:

$$130 \text{ SMMLV} \times \$1.750.905 = \$227.617.650 \text{ M/CTE}$$

El valor estimado del presente contrato, correspondiente al suministro de combustible, lubricantes y engrasantes para los vehículos de la USPDL, asciende a:

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000)

En consecuencia, la cuantía del contrato se encuentra por debajo del umbral de los 130 SMMLV, razón por la cual resulta procedente la utilización de la modalidad de contratación directa, conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Rango en SMMLV	Rango en Pesos (2025)
Contratación directa	Hasta 130 SMMLV	Hasta \$227.617.650
Invitación privada	>130 hasta 3.000 SMMLV	\$227.617.650– \$5.252.715.000
Invitación pública	Mayor a 3.000 SMMLV	Mayor a \$5.252.715.000

En virtud de lo anterior, se concluye que el proceso puede adelantarse mediante contratación directa, en los términos del artículo décimo cuarto del manual vigente, conservando el principio de eficiencia administrativa y garantizando el cumplimiento de la necesidad institucional identificada.

Cabe recordar que la USPDL se rige por un régimen especial de contratación que, aunque se desarrolla bajo las reglas del derecho privado, debe observar los principios constitucionales de transparencia, economía y selección objetiva. En este sentido, la Invitación Privada permite combinar la eficiencia procesal con la apertura suficiente para garantizar la competencia leal y la idoneidad técnica de los oferentes.

4. MARCO NORMATIVO

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL: Las actuaciones de quienes intervienen en el proceso de contratación de la USPDL, estarán sujetos a los principios consagrados en la Constitución Política Nacional, a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, el Código del Comercio [Artículo 845 y siguiente] y el Código Civil y las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA].

Además, se tendrá en cuenta las normas especiales y demás disposiciones relacionadas con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que expidan los órganos competentes, disposiciones del Estatuto Anticorrupción – Ley 190 de 1995 y del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, que le sean aplicadas en cuanto a la naturaleza jurídica de la USPDL.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Fecha: ENERO DE 2026
		Página 5 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

Que este estudio está acorde a la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente estudio previo.

Que, por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía estimada del mismo, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, conforme a lo establecido Resolución 0832 de 2024, "por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL", por tratarse de un proceso cuyo valor asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), correspondiente a aproximadamente 114 SMMLV, lo cual se encuentra por debajo del umbral de 130 SMMLV fijado para esta modalidad. Esta modalidad resulta idónea para garantizar una contratación ágil, transparente y eficiente, acorde con los principios de economía y eficacia. En concordancia con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, los actos y contratos celebrados por la USPDL se rigen por las normas del Derecho Privado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA SEGÚN CUANTÍA

5.1. Análisis del estudio de precios de mercados

De conformidad con el manual de contratación se debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, la USPDL, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta los precios del mercado y organismos señalados para el efecto, relacionado con el objeto a contratar.

Dicho lo anterior, teniendo en cuenta el manual de contratación de la USPDL y la modalidad de contratación aplicable, se realizó solicitud de cotización a una persona natural con la experiencia en el desarrollo de las actividades y servicios que se pretende contratar, la cual se detalla a continuación:

RAZÓN SOCIAL		CEDULA O NIT
SEGUNDO AMILCAR GOYONECHE GOMEZ		73.114.668
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M.-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES) ENGRASANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.		
DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE	GALON
BIOCEAM B10-A.C.P.M.	A.C.P.M	GALON
ACEITE 2T	ACEITE 2T	¼

5.2. Análisis de la oferta y la demanda

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Richiardi del Aguila Barrientes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Richiardi del Aguila Barrientes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 6 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

Para el efecto, la U.S.P.D.L., analizó procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a las que se pudo identificar contratos iguales y/o similares al que pretende contratar que se resumen así:

No. de proceso y año	Entidad	Objeto	Plazo	Valor Total
SASI 02-2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE APARTADÓ	Suministro de combustible y lubricantes requeridos para el parque automotor de la administración municipal de apartado, fuerza pública, ejército nacional (brigada 17, batallón francisco de paula Vélez, y cti) y demás vehículos al servicio de la misma	OCHO (8) MESES	\$236.000.000
DO-SC-029-2022	E.S.P .PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM - GASOLINA Y UREA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	CINCO (05) MESES	\$230.720.000
240022	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP	DIEZ (10) MESES	1.276.177.967
109-2023-ID-CM	PROMUEVE SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA FLOTA DE EQUIPOS DE MAQUINARIA ADSCRITA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 21062023-1037 SUSCRITO ENTRE EL LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA	Dieciséis (16) días	\$110.000.000

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barthenes– director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barthenes– director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 7 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

	EMPRESA PROMUEVE MAS S.A.S		
--	-------------------------------	--	--

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de suministro de combustible, lubricantes engrasantes para los vehículos y maquinaria a cargo de la USPD, en años anteriores, de donde se destaca lo siguiente:

No.y año De Contrato	OBJETO	VALOR
026-2018	Suministro de combustible y lubricantes para la u.s.p.d.l.	\$60.000.000
075-2018	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites) para los vehículos que brindan servicios a la unidad de servicios públicos domiciliarios	\$49.998.350
027-2019	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites), engrasantes para los vehículos y maquinarias que estan a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia - Amazonas	\$40.000.000
062-2019	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites), engrasantes para los vehículos y maquinarias que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de leticia - amazonas	\$42.994.400
001-2020	suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites) y engrasantes para los vehículos que brindan servicios a la unidad de servicios públicos domiciliarios	\$40.004.800
059-2020	Suministro de combustible (ACPM-GASOLINA), lubricantes (ACEITES) para los vehículos que brindan servicios a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios	\$73.898.000
116-2020	Suministro de combustible (ACPM-GASOLINA), lubricantes (ACEITES) para los vehículos que brindan servicios a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios	\$39.941.900
032-2021	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites), engrasantes para los vehículos y maquinaria que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia	\$169.982.750
034-2022	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites), engrasantes para los vehículos y maquinaria que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia	\$219.853.541
026-2023	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites), engrasantes para los vehículos y maquinaria que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia	\$220.000.000

Elaboró: Jaudry Jieed Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPD	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPD	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-2025-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 8 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

17-2024	Suministro de combustible (acpm-gasolina), lubricantes (aceites), engrasantes para los vehículos y maquinaria que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia	\$260.000.000
---------	---	---------------

Para la estimación del valor objeto de la presente contratación, se tuvo en cuenta el análisis del sector realizado, la comparación con el valor que pagan otras entidades, las múltiples estampillas e impuestos de orden territorial, retención en la fuente, gravámenes y pagos al sistema de seguridad social que deben ser asumidos por el contratista con cargo al valor del futuro contrato.

5.3. Evaluación y selección de oferta

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Selección de Contratistas, artículo décimo cuarto de la Resolución 0832 de 2024, "por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL", la modalidad de Contratación Directa es aplicable para aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000)**, equivalente a aproximadamente a 114 SMMLV, con base en el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026. En consecuencia, la contratación se tramita bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo previsto en el régimen especial adoptado por la USPDL.

Con el fin de garantizar la selección objetiva, la eficiencia en la gestión contractual y la transparencia del proceso, se adelantó una solicitud de cotización a un oferente con experiencia en el suministro de combustible, aceites y engrasantes, la cual fue presentada por SEGUNDO AMILCAR GOYONECHE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.114.668 expedida en Cartagena, ya que cumple con todos los requisitos establecidos y representa la mejor opción para los fines de la contratación.

Adicionalmente, se verificó que el valor ofertado se encuentra ajustado a los precios del mercado, de acuerdo con el análisis del sector económico efectuado, lo cual garantiza condiciones favorables para la entidad. En razón de lo anterior, se recomienda la selección y contratación directa de este proveedor, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de la USPDL.

Una vez, recibida y revisada la única cotización dentro del proceso precontractual, de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación de la USPDL, se surte con una (1) oferta según la cuantía a ejecutarse en el objeto contractual, se determinó que la cotización a nombre de SEGUNDO AMILCAR GOYONECHE GOMEZ, propietario de la Balsa San José, cumple con los requisitos legales para la ejecución del contrato, así mismo, se estableció el valor objeto del presente estudio previo, de acuerdo al análisis del sector y se verificó que la cotización recibida se ajustara a los precios del mercado nacional.

5.4. Valor del contrato y forma de pago

5.4.1 Valor del Contrato

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barrientes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barrientes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/CP-0015-2026/COMBUSTIBLE/AMILCAR		Página 9 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

Que, de conformidad a la cotización presentada, se considera que el valor del contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 200.000.000, en atención a los siguientes factores:

RAZÓN SOCIAL		CEDULA O NIT
SEGUNDO AMILCAR GOYONECHE GOMEZ		73.114.668
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M.-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES) ENGRASANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.		
DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE	GALON
BIOCEAM B10-A.C.P.M.	A.C.P.M	GALON
ACEITE 2T	ACEITE 2T	¼

Así mismo, se debe tener en cuenta las siguientes variables:

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

5.4.2 Forma de pago

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) cancelará un único pago por el monto total al contratista sobre lo efectivamente facturado y recibido, una vez finalizada la ejecución del contrato y cumplido el objeto y obligaciones contractuales, previa verificación, certificación del cumplimiento con sus respectivos soportes, por parte del Supervisor Designado quien expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo firmada por el supervisor.
2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen.
4. Copia de Factura del distribuidor para ajustar el valor unitario de referencia de los ítems de combustible y ACPM, teniendo en cuenta las oscilaciones del precio del combustible a nivel nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina pura y Diesel A.C.P.M), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuidor mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizadas(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor unitario presentado en la **CLAUSULA TRES** respecto al suministro de combustible (Gasolina pura y Diesel A.C.P.M) corresponde únicamente a un valor de referencia, para

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barthenes– director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barthenes– director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACION 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 19 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina pura o Diesel A.C.P.M) efectivamente suministrado; el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; soportado a través de la presentación de la factura del distribuidor, dichas deducciones aplicadas por lo impuestos municipales respecto al valor total del contrato y el margen de ganancia como minorista.

5.4.3 Disponibilidad presupuestal

El pago del valor a que se compromete la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Leticia, está subordinado a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la USPDL para la actual vigencia fiscal 2026, según RUBRO:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.3331101.28.04.1.2.4.6.00	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS-SERVICIOS PÚBLICOS	\$200.000.000

5.5. Requerimientos técnicos contratista

Que los requisitos están contemplados en el manual de contratación artículo decimo. lo anterior atendiendo que La Entidad Estatal estableció por medio del manual de contratación los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo manifestado las personas naturales o jurídicas a contratar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Generales:** el proponente y cada uno de sus integrantes cuando sea el caso no puede encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política y la legislación vigente.
- **Jurídicas:** no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
- **Financiera:** N/A

5.5.1. Documentos tributarios, disciplinarios y policivos

- Presentación de una cotización.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de no figuración en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional
- Certificado de Medidas correctivas.
- Rut Actualizado
- Copia del certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de la persona Natural o Jurídica actualizado.
- Certificado de delitos sexuales

5.6 Análisis de Riesgo:

La USPDL siguiendo el manual de contratación de la unidad de servicios públicos de Leticia, la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes– director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes– director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 11 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**

riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de contratista al cumplir a cada día con las obligaciones de pago y ejecución oportuna de objeto a contratar	Retraso en el avance del contrato Demoras en la ejecución de contrato Incumplimiento total o parcial de contrato	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución Implementación de objeto contractual	Bajo	Insignificante	Bajo	Bajo
3	General	Interna-Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevas tarifas o contribuciones	Retraso en el avance del contrato Suspensiones, demoras prolongadas o interrupción unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	Alto	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de suministros por el contratista	Demoras en la ejecución de contrato Incumplimiento total o parcial de contrato	Improbable	Mayor	Alto	Alto
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	No prestación de servicio de combustible al cliente	Demoras en la ejecución de contrato Incumplimiento total o parcial de contrato	Improbable	Mayor	Alto	Alto

No	Revisión	Tratamiento Correo es a ser implementados	Impacto después de tratamiento				Monitoreo y revisión			
			Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento.	RARO	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista a y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	RARO	Insignificante	2	Bajo	No	Director USPDL	Fecha de revisión de los estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Diario

Elaboró: Jaudy Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barhenes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Barhenes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACION 2025/PROVEEDORES/ CP-015-2025 COMBUSTIBLE/ANILCAR	Fecha: ENERO DE 2025	Página 13 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Probable	Menor	6	Alto	No	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten en impuestos	Al momento de realizar la erogación por parte del contratante
4	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	si	Director USPD	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Aprobación de póliza de acuerdo a la normatividad vigente aplicable	Diario
5	Contratante	Seguimiento por parte del supervisor de las obligaciones contractuales.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes del contratista	Diario

Tabla de valoración de Riesgo

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPD	Aprobó: Milcineel del Aguila Barbenes – director técnico de la USPD	Aprobó: Milcineel del Aguila Barbenes – director técnico de la USPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 14 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

EVALUACIÓN DEL RIESGO						
Definición Cualitativa		Definición Cuantitativa				
Definición Monetaria		Definición Cuantitativa				
Categoría	Definición	Importancia	Menor	Mediano	Mayor	Cumulative
Riesgo	Riesgo	2	3	4		
		3	4			
		4				
Riesgo	Riesgo					
Riesgo	Riesgo					

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo el manual de contratación de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia se recomienda incluir por parte del contratista que presente en las oficinas de la Unidad de Servicios Públicos de Leticia, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del Bien	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más

7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2020/PROVEEDORES/CP-2020-2028/CONTRATISTA/AB/CLAR		Página 15 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

REQUISITOS QUE HABILITAN AL CONTRATISTA: que los requisitos están contemplados en el manual de contratación de la USPDL artículo decimo por lo manifestado las personas naturales o jurídicas a contratar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Generales: las personas naturales, jurídicas, los consorcios y uniones temporales y cada uno de sus integrantes cuando sea el caso, no puede encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en la constitución política y la legislación vigente.
- Jurídicas: no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidad que impidan la celebración del contrato.
- Financiera: N/A

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) la necesidad generada 2) estudios previos 3) certificado de disponibilidad 4) registro presupuestal 5) firma de contrato 6) notificación al Interventor y/o Supervisión 7) aprobación de las garantías del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA para satisfacer las necesidades de los Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Leticia.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las condiciones del contrato la supervisión del mismo la ejercerá el DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA O QUIEN ESTE DELEGUE.

10. 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 Plazo de ejecución: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

10.2 Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS
M/CTE (\$200.000.000)

10.3 Lugar de ejecución: MUNICIPIO DE LETICIA

10.4 Supervisión: DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA

10.5 Forma de Pago: La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) cancelará un único pago por el monto total al contratista sobre lo efectivamente facturado y recibido, una vez finalizada la ejecución del contrato y cumplido el objeto y obligaciones contractuales, previa verificación, certificación del cumplimiento con sus respectivos soportes, por parte del Supervisor Designado quien expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/PROVEEDORES/ CP-005-2026 COMBUSTIBLEAMILCAR		Página 16 de 17

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo firmada por el supervisor.
2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen.
4. Copia de Factura del distribuidor para ajustar el valor unitario de referencia de los ítems de combustible y ACPM, teniendo en cuenta las oscilaciones del precio del combustible a nivel nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina pura y Diesel A.C.P.M), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuidor mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizadas(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor unitario presentado en la **CLAUSULA TRES** respecto al suministro de combustible (Gasolina pura y Diesel A.C.P.M) corresponde únicamente a un valor de referencia, para el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina pura o Diesel A.C.P.M) efectivamente suministrado, el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; soportado a través de la presentación de la factura del distribuidor, dichas deducciones aplicadas por lo impuestos municipales respecto al valor total del contrato y el margen de ganancia como minorista.

Cordialmente:


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Email:

Elaboró: Jaudiry Jised Muñoz Sánchez – Abogada Contratista - USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL	Aprobó: Michael del Aguila Bartenes – director técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2025/PROVEEDORES/ CP-405-2025 COMBUSTIBLE/AMLCAR		Página 17 de 17